

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2023-00154-00

1º. Denegar por improcedente la solicitud de medidas cautelares, elevada por la parte actora, en escrito obrante en archivo PDF 01 del cuaderno de medidas cautelares, toda vez que en materia laboral resultan procedentes las previstas en el literal c, del numeral 1º del art. 590 del C. G. del P¹., y las anunciadas en nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su art. 85A, según el cual, las medidas cautelares aplicables entratándose de procesos ordinarios laborales, se traducen en la fijación de una caución cuando quiera que el demandado se encuentre en cualquiera de las circunstancias allí previstas, situación que, no se acompasa con la solicitud elevada por la memorialista.

NOTIFIQUESE

La Juez,

¹ Sentencia C-043 de 2021

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8144f84a760349e163e247255376c243e5737ca27725356aa9d26fe65750acb**

Documento generado en 05/03/2024 05:42:49 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>